

	REGLAMENTO ÉTICO DE EDIOACC, R. L.		Revisión 1	Página 1 de 10
	Aprobación: Junta Directiva	Fecha efectiva: 3 de marzo de 2009	Preparado por: Comité de Ética	

CAPÍTULO I GENERALES

Este reglamento contiene los principios de ética y normas de conducta aplicables a todos los miembros de la Cooperativa que incluye a los Directivos, Comisionados, Asociados, ahorristas, Colaboradores y Contratista de EDIOACC, R. L. con objeto de asegurar un comportamiento adecuado basado en los principios establecidos en este reglamento.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

Artículo 1. Para efectos de la aplicación e interpretación de este Reglamento de Ética, los siguientes términos se definen así:

- a. Reglamento de Ética: Conjunto de principios y normas de obligatorio cumplimiento, con recomendaciones que ayudan a los miembros de esta organización a actuar correctamente.
- b. Ética: Conjunto de reglas, principios y modelos de conducta que responden a criterios de corrección y de racionalidad que se identifican con un código de buen gobierno.
- c. Función: A los efectos del presente Reglamento, se entiende por "*función*" toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada en la Cooperativa EDIOACC, R. L.
- d. Directivos: Asociado elegido por Asamblea General para representarlo en la Administración de la Cooperativa.
- e. Comisionado: Aquel asociado nombrado por la Junta de Directores para desempeñar una tarea específica en beneficio de la Cooperativa.
- f. Asociados: Persona afiliada a la cooperativa, aprobada por la Junta de Directores para pertenecer a la misma con sus respectivos deberes y derechos.
- g. Colaborador: A efectos de este Reglamento, es la persona nombrada temporal o permanentemente para desempeñar un cargo en la Cooperativa, sea éste remunerado o no.
- h. Contratistas: Todo aquel que por razones de un acuerdo contractual con la Cooperativa brinde un servicio u obra.
- i. Ahorrista: Persona afiliada a la cooperativa, mediante cuentas de ahorro. Esta persona no goza de los privilegios del asociado.




	REGLAMENTO ÉTICO DE		Revisión 1	Página 2 de 10
	EDIOACC, R. L.			
Aprobación: Junta Directiva	Fecha efectiva: 3 de marzo de 2009	Preparado por: Comité de Ética		

CAPÍTULO III COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 2. Integración y funcionamiento del Comité de Ética.

- a. El Comité de Ética lo integrarán tres (3) miembros principales y un (1) suplente, de la siguiente forma:
 1. Un miembro principal de la Junta de Directores, que presidirá el Comité.
 2. Un asociado distinguido propuesto por la Junta de Vigilancia.
 3. Un asociado distinguido propuesto por el Comité de Crédito
 4. Un miembro principal o suplente de la Junta de Directores, que suplirá las ausencias, únicamente del Presidente.
 5. Todos los miembros recomendados deberán ser ratificados por la Junta de Directores.
- b. El término de las designaciones será por un año (1), pudiendo prorrogarse por períodos sucesivos en tales funciones.
- c. Cualquiera de los miembros del Comité de Ética podrá ser removido del cargo por la Junta de Directores, por causa justificada o cuando se incumpla con las funciones asignadas.
- d. Las violaciones a la ética serán del conocimiento privado de la Junta de Directores, las cuales las remitirán formalmente al Comité de Ética, para su análisis y recomendación.
- e. Las denuncias por violación al Reglamento de Ética deberán formularse por escrito, conteniendo una relación sucinta de los hechos y pruebas que se tengan a disposición o el señalamiento del lugar en el que pueden obtenerse.
- f. Las normas del Reglamento de Ética de la Cooperativa se aplicarán de forma supletoria a los Estatutos y Reglamento Interno de la Cooperativa.
- g. El Comité de Ética analizará, investigará y dictará su recomendación formal a la Junta de Directores, sobre cada caso que se le remita en un plazo no mayor de veintiún (21) días calendarios.
- h. El Comité de Ética gozará de las prerrogativas del cargo, a efecto de examinar documentos, archivos o testigos que consideren necesarios, para cumplir con cabalidad la función que se les encomiende.




	REGLAMENTO ÉTICO DE EDIOACC, R. L.		Revisión 1	Página 3 de 10
	Aprobación: Junta Directiva	Fecha efectiva: 3 de marzo de 2009	Preparado por: Comité de Ética	

Artículo 3. Cada integrante de este Comité deberá contar con alta solvencia moral, elementales conceptos del movimiento cooperativo, la Ley y el Estatuto de la Cooperativa y sus reglamentos y amplia disposición para aportar soluciones y alternativas.

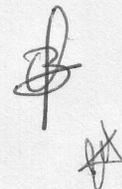
CAPÍTULO IV ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 4. El directivo, comisionado, asociado, ahorrista, colaborador y contratista de la Cooperativa deberá respetar y cumplir en su actuación profesional el presente Reglamento. Toda persona que acepte desempeñar un cargo en la Cooperativa por nombramiento o por contratación, remunerado o no, quedará sujeto inmediatamente al cumplimiento de las disposiciones y procedimientos establecidos en el presente Reglamento.

CAPÍTULO V PRINCIPIOS

Artículo 5. Los principios que rigen las normas éticas que aplican a los directivos, comisionados, asociados, colaboradores y contratistas de la cooperativa están basados en los siguientes valores:

- a. **Honestidad:** se debe actuar con rectitud, imparcialidad y honradez, procurando satisfacer el interés general sin dar tratamiento preferencial a ninguna persona, no se podrá obtener provecho o ventaja personal, de forma directa o indirecta
- b. **Prudencia:** Debe desarrollar sus funciones con respeto y mesura, usando las prerrogativas inherentes a su cargo y los medios de que dispone únicamente para el cumplimiento de sus funciones y deberes. Su comportamiento debe inspirar confianza en los asociados y el público en general. Asimismo, debe evitar acciones que pudieran poner en riesgo el patrimonio de la Cooperativa y su imagen ante la sociedad.
- c. **Disponibilidad:** Debe tener disposición para el cumplimiento de sus funciones, actuando con sentido práctico y buen juicio, brindando sus servicios a la cooperativa sin impedimento y de buena voluntad.



	REGLAMENTO ÉTICO DE		Revisión 1	Página 4 de 10
	EDIOACC, R. L.			
Aprobación: Junta Directiva	Fecha efectiva: 3 de marzo de 2009	Preparado por: Comité de Ética		

- d. **Responsabilidad:** Debe estar comprometido y dispuesto a participar de las actividades que desarrolla la cooperativa para lograr los objetivos propuestos. Incluyendo la capacitación brindada para el mejor conocimiento y desenvolvimiento del accionar cooperativista y financista.
- e. **Desempeño:** Deberá respetar las leyes y los reglamentos que rigen el cooperativismo y que regulan su actividad y los principios éticos y normas de conductas contenidas en este reglamento, no podrá invocar su desconocimiento para justificar el no cumplimiento de los mismos. No debe involucrarse en actividades incompatibles con su cargo o que pueda afectar su independencia de criterio debido a intereses que riñen con el desempeño de sus funciones o exista clara o aparente conflicto de intereses.

Se entiende que hay conflicto de intereses, cuando existe:

- a. Interés personal en un asunto particular, o en cualquier otro cuya resolución pudiera favorecerlo de manera directo o indirecta
- b. Cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- c. Relaciones personales íntimas entre colaboradores, directivos o comisionados.
- d. Cualquier otra circunstancia que comprometa la voluntad del directivo, comisionado, asociados o colaborador de la Cooperativa.

Todo directivo, comisionado, asociados, ahorristas o colaborador de la Cooperativa deberá informar por escrito a la Junta Directiva o a la Gerencia, según corresponda, de aquellas circunstancias que resulten o puedan crear la apariencia de conflicto de interés con sus funciones. La Junta Directiva o Gerencia procederá a excusar de actuar o participar en el acto que crea el conflicto a la persona que se encuentre en tal situación.

- f. **Honradez:** Se está obligado a expresarse y actuar con sinceridad, integridad y claridad en cada una de sus funciones.
- g. **Discreción:** Se debe guardar reserva de actos, sucesos o informaciones que se obtenga por motivo del cargo desempeñado, tampoco se podrá utilizar o permitir el uso impropio de la información para beneficio propio o de particulares. El uso indebido de la información acarreará las sanciones establecidas en los estatutos y reglamentos, sin perjuicio de las responsabilidades legales que le correspondan en virtud de las leyes que regulan la confidencialidad.





REGLAMENTO ÉTICO DE EDIOACC, R. L.

Revisión
1

Página
5 de 10

Aprobación:

Fecha efectiva:

Preparado por:

Junta Directiva

3 de marzo de 2009

Comité de Ética

La información obtenida sólo podrá ser divulgada a la autoridad competente siempre y cuando medien las formalidades correspondientes. La obligación de la reserva de la información subsistirá aun cuando el directivo, comisionado, asociado o colaborador de la Cooperativa haya dejado de prestar sus servicios en la misma.

- h. **Transparencia:** Debemos procurar un ambiente de confianza, seguridad y franqueza entre los directivos, comisionados, asociados y colaboradores, de tal forma que las responsabilidades, procedimientos y reglas se establezcan, se realicen e informen con claridad y oportunamente, y sean abiertas a la participación y escrutinio de todo el conglomerado que forma parte de la cooperativa.
- i. **Respeto:** Se desempeñará con cortesía, amabilidad y decoro, actuando con sobriedad y moderación y deberá respetar la integridad física y moral y la dignidad de otros asociados, directivos, comisionados, colaboradores, clientes y público en general. No debe realizar actos discriminatorios y debe otorgar a todas las personas igualdad de trato en igualdad de condiciones.

La vestimenta debe ser apropiada al momento y situación, la cual debe ser sobria, elegante y profesional acorde a una oficina de atención al público.

- j. **Integridad:** No se utilizará el cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia, para ganancia o provecho propio, ni procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otras personas u organización con interés financiero atribuibles a él. Asimismo, no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra asociados, colaboradores, clientes o público en general. No debe prestarse para ser medio de difusión de información falsa, tendenciosa o de cualquier forma inadecuada.
- k. **Uso adecuado de los bienes de la Cooperativa:** Debe proteger y conservar los bienes propiedad de la cooperativa. Debe utilizar los bienes que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento. No debe utilizarlo o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.
- l. **Uso adecuado del tiempo de trabajo:** Debe usar el tiempo oficial en un esfuerzo responsable para cumplir con sus quehaceres. Desempeñará sus funciones de una manera eficiente y eficaz.

	REGLAMENTO ÉTICO DE EDIOACC, R. L.		Revisión 1	Página 6 de 10
	Aprobación: Junta Directiva	Fecha efectiva: 3 de marzo de 2009	Preparado por: Comité de Ética	

m. No fomentará, exigirá o solicitará que se empleen el tiempo oficial para realizar actividades que no sean las que se requieran para el desempeño de los deberes a su cargo.

No podrá prestar servicios de cualquier índole a las instituciones similares en su tiempo libre y mucho menos en su tiempo remunerado.

n. **Obligación de comunicar irregularidades:** Debe denunciar inmediatamente a la autoridad correspondiente de la Cooperativa cualquier despilfarro, fraude, abuso o acto de corrupción de los que tuviera conocimiento y que pudieran, a su juicio, causar perjuicio a la cooperativa o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Los Directivos, el Gerente o el Auditor Interno compilará todos los datos que sean conducentes y en el evento que descubra que se ha cometido una irregularidad o delito los sancionará de acuerdo a las leyes, los estatutos y reglamentos, sin perjuicio de las responsabilidades penales que corresponda

o. **Conductas Impropias:** De acuerdo con las normas anteriores, el directivo, comisionado, asociados y colaborador de la Cooperativa en ningún caso podrá:

1. Conceder un trato favorable a cualquier persona interesada, cuando de ello pueda derivarse un perjuicio para otras, o para la propia Cooperativa.
2. Solicitar o aceptar regalo, favor, préstamo, servicio o cualquier otra prestación económica en condiciones especialmente ventajosas de cualquier persona interesada,
3. Siempre que tengan carácter significativo, de manera que puedan verse comprometidos los principios éticos aquí consagrados. Cualquier duda que tenga un directivo, comisionado, asociados y colaborador de la Cooperativa sobre la aceptación o no de determinado regalo o invitación, deberá consultarlo a la Junta de Directores o la Gerencia.
4. Designar parientes u otros para que presten servicios en la Cooperativa.
5. Actuar a través de interpuesta persona para lograr algún beneficio de la Cooperativa.





REGLAMENTO ÉTICO DE EDIOACC, R. L.		Revisión 1	Página 7 de 10
Aprobación: Junta Directiva	Fecha efectiva: 3 de marzo de 2009	Preparado por: Comité de Ética	

CAPITULO VI RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 6. Incumplimiento de las normas de conducta.

El respeto a las normas de conducta contenidas en el presente Reglamento se considerará parte de las obligaciones asumidas por el directivo, comisionado, asociado y colaborador de la Cooperativa en sus nombramientos y respectivos contratos de trabajo. Su infracción será sancionada con una amonestación:

- (1) amonestación verbal, escrita
- (2) expulsión
- (3) Renuncia al cargo o despido
- (4) según la falta y su recurrencia;

sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que de dichos incumplimientos pudieran derivarse.

Artículo 7. Por su especial relevancia en relación con las funciones desarrolladas por el directivo, comisionado, asociado y colaborador de la Cooperativa, se hace expresa referencia en este Reglamento a la Tabla de Faltas contra la Ética y otras Conductas Reprochables:

FALTA CONTRA LA ETICA Y OTRAS CONDUCTAS REPROCHABLES	
Descripción de la falta	Sanciones mínimas y máximas
1. ASUNTOS CONFIDENCIALES: No cumplir con la obligación de proteger documentación o información identificados como confidenciales	1, 2, 3 y 4
2. PERDIDA DE ARCHIVOS: Causar la pérdida de archivos o registros de transacciones de la Cooperativa	1, 2, 3 y 4

Descripción de la falta	Sanciones mínimas y máximas
<p>3. DAÑOS O PERDIDA DE BIENES: Causar la pérdida de equipos, mobiliario, materiales de la Cooperativa o de terceros o daños a los mismos por acción deliberada o negligencia.</p>	<p>1, 2, 3 y 4</p>
<p>4. FRAUDE, ROBO, HURTO, INTENTO HURTO O POSESIÓN NO AUTORIZADA: Fraude, robo, hurto o posesión no autorizada de fondos, equipos, mobiliario o materiales de la Cooperativa o de terceros; intento de cometer tales actos o asociarse con otros para estos fines. No denunciar cualquier acto o intento de fraude, robo, hurto o posesión no autorizada de fondos, equipos, mobiliarios o materiales de la Cooperativa o de terceros; no denunciar la complicidad de otras personas para cometer tales actos.</p>	<p>2 y 3</p>
<p>5. DESINTERÉS: Negarse a testificar, declarar por escrito o cooperar con una investigación de la Cooperativa, así como también obstruir o interferir con una investigación.</p>	<p>1, 2, 3 y 4</p>
<p>6. CONDUCTA IRRESPETUOSA: Ser descortés o irrespetuoso con otro asociado, directivo, comisionado, colaborador o público en general. Usar lenguaje verbal, escrito o corporal que sea ofensivo, indecente u obsceno para con los asociados, directivos, comisionados, colaboradores o público en general; hacer declaraciones irresponsables, falsas o infundadas .</p>	<p>1, 2, 3 y 4</p>
<p>7. FALSIFICACIÓN: Falsificación de documentos; declarar en falso intencionalmente; ocultar hechos materiales sobre algún proceso.</p>	<p>2 y 3</p>
<p>8. VIOLENCIA O DESORDEN: Amenaza de agresión o actitud amenazadora; conducta desordenada o bramas peligrosas.</p> <p>Pelear, golpear, empujar o cometer otros actos similares sin causar o causando lesiones corporales.</p>	<p>1, 2, 3 y 4</p>



Descripción de la falta	Sanciones mínimas y máximas
<p>9. BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y DROGAS ILÍCITAS: Presentarse a las instalaciones o actividades de la cooperativa bajo los efectos de bebidas alcohólicas; consumo, posesión, traslado, venta o intento de venta de bebidas alcohólicas dentro de los predios de la cooperativa.No cooperar para una prueba de consumo de drogas o alcohol ordenada por la Cooperativa.</p>	1, 2, 3 y 4
<p>10. DISCRIMINACIÓN, HOSTIGAMIENTO, ACOSO SEXUAL O REPRESALIA: Cualquier acto u omisión que constituya discriminación por razón de sexo, raza, edad, religión, estado civil, ideología política, tendencias sexuales, discapacidad física o mental de un asociado o colaborador que afecte sus derechos, privilegios, beneficios o igualdad de oportunidad económica. Igualmente, se incluye el hostigamiento y el acoso sexual.</p>	1, 2, 3 y 4
<p>11. ARMAS: Portar armas sin autorización en la instalaciones de la cooperativa o actividades realizadas por ésta.</p>	1, 2, 3 y 4
<p>12. SOBORNOS: Aceptar o solicitar sobornos; aceptar regalos ofrecidos por razón del puesto o cargo en al Cooperativa. Aceptar o solicitar préstamo de dinero de un colaborador por parte del superior jerárquico o de un directivo o comisionado.</p>	1, 2, 3 y 4
<p>13. CONFLICTO DE INTERÉS: Se entiende que hay conflicto de intereses, cuando existe:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Interés personal en un asunto particular, o en cualquier otro cuya resolución pudiera favorecerlo de manera directo o indirecta b. Cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. c. Relaciones personales íntimas entre colaboradores, directivos o comisionados. d. Cualquier otra circunstancia que comprometa la voluntad del directivo, comisionado, asociados o colaborador de la Cooperativa. 	1, 2 y 3





REGLAMENTO ÉTICO DE EDIOACC, R. L.		Revisión 1	Página 10 de 10
Aprobación: Junta Directiva	Fecha efectiva: 3 de marzo de 2009	Preparado por: Comité de Ética	

**CAPÍTULO VII
VIGENCIA DEL REGLAMENTO**

Artículo 8. Este reglamento tendrá vigencia a partir de la firma y promulgación a los Directores y Comisionados, siempre que se cumpla con los requisitos y procedimientos establecidos.

Artículo 9. Este reglamento ha sido considerado y aprobado en la Sesión JD 07/2009 del 2 de marzo de 2009.

JUNTA DE DIRECTORES

Eugenio Huerta

Presidente

Eugenio Huerta

Sandra de De La Cruz

Vicepresidenta

Sandra de De La Cruz

Oscar Baloyes

Secretario

Oscar Baloyes

Gladys Díaz - Saarinen

Tesorera

Gladys Díaz Saarinen

Rodolfo Jemmott

Vocal

Rodolfo Jemmott

[Handwritten initials]